

Distr.
LIMITADA

E/1993/L.30
20 de julio de 1993

ESPAÑOL
Original: FRANCES/INGLES

Período sustantivo de sesiones de 1993
Ginebra, 28 de junio a 30 de julio de 1993
Tema 4 del programa

CUESTIONES DE COORDINACION

Benin, Francia, Mauricio* y Eslovaquia*: proyecto de resolución
Promoción de la libertad de prensa en el mundo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la nota de la Secretaría 1/,

Tomando nota de la resolución 4.3, de 6 de noviembre de 1991, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 26º período de sesiones, que figura en el anexo a la referida nota,

Recordando la resolución 47/73 B de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1992, en la que la Asamblea decidió, por motivos de procedimiento, remitir al Consejo Económico y Social, para su examen, la mencionada resolución,

Reconociendo que una prensa libre, pluralista e independiente es un componente fundamental de toda sociedad democrática,

Recomienda a la Asamblea General que declare el 3 de mayo Día Mundial de la Libertad de Prensa.

* De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

1/ E/1993/58.